

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 85096675 00000003

Fecha (AMD): 2006-02-06 08:38:09

Tramite : 811 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 11

Doctora

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: **EXPEDIENTE No. 05.096.675**
ASUNTO: PATENTE DE INVENCION – ENTRADA EN
FASE NACIONAL – CAPITULO II PRESENTADA EL 23
DE SEPTIEMBRE DE 2005
TITULO: DERIVADOS DE PIRROLOIMIDAZOLE, SU
PREPARACION, COMPOSICION FARMACEUTICA
QUE LOS CONTIENE Y SU UTILIZACION COMO
AGENTES NOOTROPICOS
CLASE: C07D 487/04
INVENTORES: CARLO FARINA
STEFANIA GAGLIARDI
CARLO PARINI
MARISA MARTINELLI
CARLA GHELARDINI
SOLICITANTE: NIKEM RESEARCH S.R.L.

DORA MARIA GOMEZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **NIKEM RESEARCH S.R.L.**, con domicilio en **Via Zambelletti 25, I-20021 BARANZATE DI BOLLATE - ITALIA**, por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante **OFICIO No. 11791, REQUERIMIENTO** que fue **NOTIFICADO POR ESTADO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, estando dentro del término de dos (2) meses concedido por su Despacho**, me permito allegar la siguiente **DOCUMENTACION** que fue solicitada por su Entidad en el oficio antedicho, y que es a saber:

I.- ORIGINAL del **PODER** que fue conferido a la suscrita el **9 de Septiembre de 2005** por el **Administrador Delegado-Representante Legal** de la sociedad **NIKEM RESEARCH S.R.L.**, señor Dr. **CARLO FARINA**, debidamente otorgado ante el **NOTARIO PUBLICO** de la ciudad de **MILAN (ITALIA)** - señor Dr. **LUIGI PRINETTI** el **9 de Septiembre de 2005**. La **FIRMA Y SELLO** del **NOTARIO PUBLICO** - señor Dr. **LUIGI PRINETTI** fueron **LEGALIZADOS** por el **FISCAL SUST. DE LA REPUBLICA - DRA. ADA RIZZI DE LA OFICINA DEL MINISTERIO PUBLICO** de la ciudad de **MILAN (ITALIA)** el día **14 de Septiembre de 2005** con la correspondiente **APOSTILLA**, que se encuentra al anverso del **PODER** bajo el número **10670 AP.**, con su respectiva **TRADUCCION**

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501 - BOGOTA, D.C.

165

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

- 2 -

OFICIAL que también acompaño en ORIGINAL, efectuada por el señor GIOVANNI GALANTE RENDON - TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL AUTORIZADO PARA LOS IDIOMAS ITALIANO - ESPAÑOL - ITALIANO según Resolución No. 2686 del Ministerio de Justicia, quien tradujo del idioma italiano al idioma español tanto el TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA que se encuentra en el anverso del PODER antedicho, que se encuentra en idioma italiano, como la APOSTILLA que también se encuentra en idioma italiano y con la cual se LEGALIZO el documento mencionado.

El ORIGINAL del PODER otorgado a la suscrita, el cual como se dijo anteriormente fue autenticado por el señor Dr. LUIGI PRINETTI, NOTARIO PUBLICO de la ciudad de MILAN (ITALIA) y cuya FIRMA y SELLO fueron LEGALIZADOS, como ya se dijo, el 14 de Septiembre de 2005 con la correspondiente APOSTILLA, que se encuentra adjunta al poder bajo el número 10670 AP., y en la cual el FISCAL SUST. DE LA REPUBLICA DE LA OFICINA DEL MINISTERIO PUBLICO de la ciudad de MILAN (ITALIA) - DRA. ADA RIZZI, CERTIFICA que el señor LUIGI PRINETTI funcionario ante quien se otorgó el documento público -ACTO PUBLICO-, es decir, el PODER, y cuya firma aparece en ese documento público -ACTO PUBLICO-, es decir, en el PODER, actuó en calidad de NOTARIO PUBLICO, LLEVA EL SELLO/TIMBRE DEL FISCAL SUST. DE LA REPUBLICA - DRA. ADA RIZZI DE LA OFICINA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE MILAN (ITALIA). Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la CONVENCION SOBRE LA ABOLICION DEL REQUISITO DE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADA en el DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999, depositó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, ya que el PODER fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO y legalizado con la correspondiente APOSTILLA. Su Despacho debe tener en cuenta que, el NOTARIO es un Funcionario Público ante quien se está autorizado por la ley local para otorgar este tipo de documentos (*artículo 65 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil*).

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la CONVENCION SOBRE LA ABOLICION DEL REQUISITO DE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad NIKEM RESEARCH S.R.L., por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, "Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia."

166-3

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

- 3 -

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código. (C.N. art. 12)".

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlas. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia." Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil."

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 ib. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

Es de anotarle a su Despacho que, la sociedad NIKEM RESEARCH S.R.L., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido a la suscrita por el Administrador Delegado-Representante Legal de la sociedad NIKEM RESEARCH S.R.L. - señor Dr. CARLO FARINA, fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de la ciudad de MILAN (ITALIA) y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

II.- ORIGINAL del DOCUMENTO en que consta la CESION DEL DERECHO a la PATENTE "DERIVADOS DE PIRROLOIMIDAZOLE, SU PREPARACION, COMPOSICION FARMACEUTICA QUE LOS CONTIENE Y SU UTILIZACION COMO AGENTES NOOTROPICOS" - PCT/EP2004/050339 de los INVENTORES: CARLO FARINA, STEFANIA GAGLIARDI, CARLO PARINI, MARISA MARTINELLI y CARLA GHELARDINI al SOLICITANTE, sociedad NIKEM RESEARCH S.R.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26-k de la DECISION 486. El documento antedicho fue suscrito y otorgado por los INVENTORES antes mencionados ante el NOTARIO PUBLICO DE MILAN (ITALIA) - señor Dr. LUIGI PRINETTI el 9 de Septiembre de 2005 quien se encuentra inscrito en el Colegio de Notarios de Milán, y debidamente APOSTILLADO por la doctora ADA RIZZI - FISCAL SUST. DE LA REPUBLICA ANTE LA OFICINA DEL MINISTERIO PUBLICO el 14 de Septiembre

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501 - BOGOTA, D.C.

167 A

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS

- 4 -

de 2005 bajo el número 10671 AP., con su correspondiente **TRADUCCION OFICIAL** que también acompaño en **ORIGINAL**, efectuada por el señor **GIOVANNI GALANTE RENDON - TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL AUTORIZADO PARA LOS IDIOMAS ITALIANO - ESPAÑOL - ITALIANO** según **Resolución No. 2686** del **Ministerio de Justicia**, quien tradujo del idioma italiano al idioma español tanto el **TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMAS** que se encuentra en el anverso del **DOCUMENTO DE CESION** antedicho, que se encuentra en idioma italiano, como la **APOSTILLA** que también se encuentra en idioma italiano y con la cual se **LEGALIZO** el documento mencionado. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la **CONVENCION SOBRE LA ABOLICION DEL REQUISITO DE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS**, suscrita en **LA HAYA** el **5 de Octubre de 1961**, la cual entró en vigor para **COLOMBIA** el **30 de Enero de 2001** y de la cual **ITALIA** también hace parte desde el **11 de Febrero de 1978**.

Aunado a lo anterior, como se desprende del documento denominado **CESION DE DERECHOS**, las partes intervinientes en el mismo, valga decir, los **INVENTORES** y la **SOLICITANTE**, han nombrado a la suscrita para efectuar el trámite de **CESION**.

*Es de anotarle a su Despacho que la sociedad **NIKEM RESEARCH S.R.L.**, no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, fue debidamente otorgado por los **INVENTORES: CARLO FARINA, STEFANIA GAGLIARDI, CARLO PARINI, MARISA MARTINELLI y CARLA GHELARDINI** otorgado y autenticado ante el **NOTARIO PUBLICO DE MILAN (ITALIA)**, y legalizado dicho documento con la correspondiente **APOSTILLA**.*

*Consecuencialmente con lo anterior, se ha presentado la **DOCUMENTACION** solicitada por su Despacho dentro del término concedido de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del **OFICIO No. 11791** proferido por esa Entidad, dando cabal cumplimiento a lo requerido en ese oficio.*

NOTIFICACIONES

Le informo a usted que la sociedad poderdante y la suscrita recibiremos notificaciones en la **Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501** de este **Distrito Capital de Bogotá**.

Atentamente,


DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52'145.354 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO
DMGD/

CARRERA 7 No. 32-85, OFICINA 501 - BOGOTA, D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de
Bogotá, compareció Dora

Quien exhibió la C.C. No 60112

I.P. 95-18

expedida en BOGOTÁ

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente memorial son suyas y que el conte-
nido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a

Santafé de Bogotá

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

GOMEZ & DIAZ

ABOGADOS ASOCIADOS
COUNSELLORS AT LAW

COLOMBIA

PODER ESPECIAL

(1)

domiciliado en (2)

nombra al Dr.

como sus representantes con poder especial amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Modelos y de Dibujos Industriales, de Nombres Comerciales y Enseñas, lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso referentes a tales actuaciones, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la Cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar en fin todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposiciones para que intervengan como demandantes o como demandados, con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extra-judiciales.

Dado y firmado en (4)

PROCURA

(1) . NIKEM. RESEACH S.R.L.

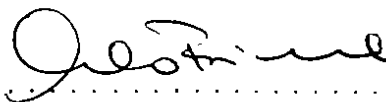
domiciliato in .20021 BARANZATE DI
BOLLATE.-ITALY- Via Zambelletti, 25

nomina con la presente Dott
DORA MARIA GOMEZ DIAZ

..... suoi rappresentanti con la facoltà speciale ampia e sufficiente ad ottenere dagli uffici e dalle autorità Colombiane, amministrative, giudiziarie e di polizia, in prima o seconda istanza, brevetti di invenzione, registrazione di marchi, di modelli e disegni industriali, di nomi commerciali ed insegne, come pure cessioni, estensioni, rinnovi, cambiamenti di nome, registrazione di licenze di sfruttamento e di licenze di uso riferentisi a quanto sopra, dando facoltà di compiere di fronte a dette autorità tutti i passi necessari per gli scopi indicati, depositare domande, presentare descrizioni, correzioni, proteste, dichiarazioni, appelli e reclami, richiedere l'applicazione di misure precauzionali, di accettare in sua vece e rappresentanza la cessione di diritti di invenzione e titoli di invenzione che possa assergli fatta da qualunque persona, di pagare tutte le tasse, quote e pagamenti prescritti dalla legge, di ricevere tutti i documenti e titoli e di accusarne ricevuta; di compiere quanto altro necessario, rinunciare e compiere in fatto ogni altra azione che sia giudicata necessaria per la salvaguardia dei nostri interessi, e qualora vengano presentate opposizioni interposti come attore e convenuto, con tutte le facoltà legalmente richieste. Questa procura comprende le facoltà di accettare, rinunciare, ottenere compromessi e transazioni, sostituire in tutto o in parte, revocare sostituzioni, ricevere notifiche e nominare avvocati per scopi extra giudiziali o giudiziali.

Dado e suscritto in

NIKEM RESEARCH S.R.L.



La declaración Notarial a la vuelta.



10670

Certifico io sottoscritto Dr. Luigi Prinetti
Notaio in Milano, iscritto presso il Collegio No-
tarile di Milano, che senza l'assistenza dei te-
stimoni per rinuncia della parte è stata apposta
la sottoscrizione alla mia presenza dal sig. dr.
Carlo Farina nato a Valsolda il 20 novembre 1948 e
domiciliato a Baranzate di Bollate;
della cui identità personale io Notaio sono certo,
il quale ha firmato nella sua qualità a me nota di
Amministratore Delegato della NIKEM RESEARCH
S.R.L. con sede in Baranzate di Bollate.
Io sottoscritto dr. Luigi Prinetti Notaio in Mila-
no, dichiaro di conoscere la lingua inglese.
Milano, 11 9 nove settembre 2005 duemilacinque



Luigi Prinetti

ATTI

[Convention de la Haye du 5 ottobre 1961]

1. Paese **ITALIA**

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da *Luigi Prinetti*
3. agente in qualità di *Carlo Farina*
4. è segnato dal contrassegno/timbro di *Luigi Prinetti*

Attestato

5. a MILANO 6. il
7. dall'ufficio del pubblico ministero
8. sotto il numero
9. contrassegno/timbro *10670*

10. Firma

Carlo Farina

Avv. Procuratore della Repubblica
(Dott.ssa Ada Rizzoli)



ACEPTO:

[Signature]
DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52.145.354 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C. S. de B.U.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PRESENTACION PERSONAL
Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció Dora Maria Gomez Diaz
52145354
Quien exhibió la C.C. No. 52145354
expedida en B.U. T.P. 95718
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a [blank]
[Signature]
21 OCT 2005
Firma del Declarante
HUELLA
Autorizó la anterior Diligencia
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[Signature]
MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(E)

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN RECONOCIMIENTO DE FIRMA SOBRE
PODER GENERAL Y RESPECTIVO SELLO DE "APOSTILLA"

Repertorio No. 10670

CERTIFICO

Yo suscrito Dr. LUIGI PRINETTI, Notario en Milán inscrito en el Colegio de
Notarios de Milán que sin la asistencia de testigos por renuncia expresa de la
parte fué colocada, en mi presencia, la firma del señor :

■ DR. CARLO FARINA nacido en Valsolda el 20 de Noviembre de 1948 y
domiciliado en Baranzate di Bollate ;

persona de cuya identidad personal yo Notario doy fe, quien firmó en su
calidad de Administrador Delegado de NIKEM RESEARCH S.R.L. con sede en
Baranzate di Bollate.

Yo Notario Dr. Luigi Prinetti Notario en Milán declaro conocer el idioma inglés.

Milán, nueve (9) de septiembre de dos mil cinco (2005)

FIRMA ILEGIBLE DEL NOTAIO
(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

APOSTILLE

(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

PAIS : ITALIA

Este Acto Público ha sido firmado

por LUIGI PRINETTI
en su calidad de NOTARIO EN MILÁN
y presenta el sello de NOTARIA

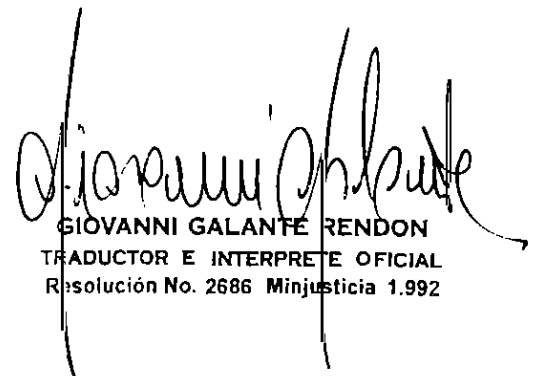
FIRMADO

en MILÁN el 14 de SEPTIEMBRE de 2005 por la OFICINA DEL MINISTERIO
PÚBLICO

bajo el numero de orden 10670 AP.

Firma del Fiscal Sust. de la República DRA. ADA RIZZI

(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

==== Cessione di Diritti ====

Il sottoscritto(a) 1. Carlo FARINA,
2. Stefania GAGLIARDI, 3. Carlo PARINI
4. Marisa MARTINELLI 5. Carla
GHELARDINI

domiciliato(a) a _____
1 - 4: 20021 BARANZATE DI BOLLATE
- ITALY -
5: FIRENZE - ITALY -
proprietario (a) del _____

dichiara con il presente scritto che cede a
trasferisce la proprietà e dominio a : _____

NIKEM RESEARCH S.R.L.
20021 BARANZATE DI BOLLATE - ITALY -
Via Zambelletti, 25
per l' ammontare di US\$ 1.00

che _____ cessionario(a) dichiara avere ricevuto.
_____ cessionario(a) accetta questo trasferimento
e nomina con il presente a _____

Procuratori con facoltà ampie e sufficienti per
effettuare presso gli Uffici e le Autorità Nazionali
in COLOMBIA

tutte le pratiche necessarie, presentare richieste,
dichiarazioni, correzioni, e ricorsi, pagare
tasse, accettare trasferimenti, ricevere tutti i
documenti, desistere e riscuotere, e infine
prendere tutte le misure necessarie presso le
Autorità amministrative e giudiziarie, con facoltà
per sostituire e revocare.-

Rilasciato e firmato in _____

==== CESION DE DERECHOS ====

_____ abajo firmado(s) _____

172

domiciliado(s) _____

proprietario(s) de la(s) _____

declara(n) por el presente que la(s) cede(n) y
transfiere(n) en toda propiedad y dominio a : _____

domiciliado(s) en _____

por la suma de _____

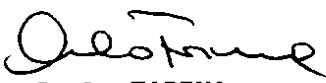
que declara(n) haber recibido.

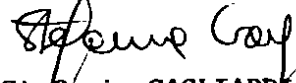
El / los cesionario(s) acepta(n) dicha tranferencia y
 nombra(n) por la presente a _____

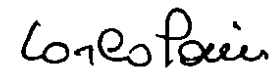
apoderados verdaderos y legales con poder
especial amplio y suficiente para dar ante las
oficinas y autoridades nacionales en _____

todos los pasos necesarios al objeto indicado ;
elevant solicitudes ,declaraciones, enmiendas y
apelaciones, pagar impuestos, justificar
explotaciones, aceptar tranferencias, recibir
documentos, desistir y percibir ; y tomar todas las
medidas que sean necesarias ante las autoridades
administrativas o judiciales, con facultad de
sustitución y revocación.

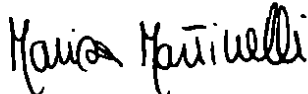
Dado y Firmado en _____


1. Carlo FARINA


2. Stefania GAGLIARDI


3. Carlo PARINI

4. Marisa MARTINELLI



5. Carla GHELARDINI

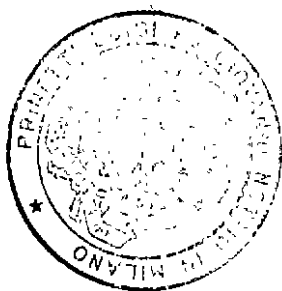


10671

Certifico io sottoscritto Dr. Luigi Prinetti
Notaio in Milano, iscritto presso il Collegio No-
tarile di Milano, che senza l'assistenza dei te-
stimoni per rinuncia delle parti di comune accordo
è stata apposta la sottoscrizione alla mia presen-
za dai sigg.:

dr. Carlo Farina nato a Valsolda il 20 novembre
1948 e domiciliato a Baranzate di Bollate;
Stefania Gagliardi nata a Como il 27 novembre 1957
e domiciliata a Baranzate di Bollate;
Marisa Martinelli nata a Como il 10 marzo 1971 e
domiciliata a Baranzate di Bollate;
Carlo Parini nato a Magenta il 26 gennaio 1952 e
domiciliato a Baranzate di Bollate;
Carla Ghelardini nata a Pistoia il 7 ottobre 1960
e domiciliata a Baranzate di Bollate;
persone della cui identità personale io notaio so-
no certo.

Io sottoscritto dr. Luigi Prinetti Notaio in Mila-
no, dichiaro di conoscere la lingua inglese.
Milano, 11 9 nove settembre 2005 duemilacinque



Luigi Prinetti

APOSTILLE

(Convention de la Haje du 5 ottobre 1961)

1. Paese ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da *Luigi Prinetti*
3. agente in qualità di *pubblico ministero*
4. è segnato dal contrassegno/timbro *pubblico ministero*

Attestato

5. a MILANO 6. il 14 SET. 2005
7. dall'ufficio del pubblico ministero
8. sotto il numero *10671*
9. contrassegno/timbro *pubblico ministero*

Al Sost. Procuratore della Repubblica
(Dott.ssa Ada Rizzi)

Ada Rizzi



173 X

TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN RECONOCIMIENTO DE FIRMA SOBRE UNA
CESIÓN DE DERECHOS Y RESPECTIVO SELLO DE "APOSTILLA"

Repertorio No. 10671

CERTIFICO

Yo suscrito Dr. LUIGI PRINETTI, Notario en Milán inscrito en el Colegio de
Notarios de Milán que sin la asistencia de testigos por renuncia expresa de las
partes fueron colocadas, en mi presencia, las firmas de los señores :

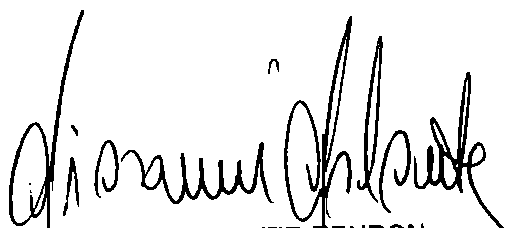
- DR. CARLO FARINA nacido en Valsolda el 20 de Noviembre de 1948 y
domiciliado en Baranzate di Bollate ;
- STEFANIA GAGLIARDI nacida en Como el 27 de Noviembre de 1957 y
domiciliada en Baranzate di Bollate ;
- MARISA MARTINELLI nacida en Como el 10 de Marzo de 1971 y
domiciliada en Baranzate di Bollate ;
- CARLO PARINI nacido en Magenta el 26 de Enero de 1952 y domiciliado en
Baranzate di Bollate ;
- CARLA GHELARDINI nacida en Pistoia el 7 de Octubre de 1960 y
domiciliada en Baranzate di Bollate ;

personas de cuya identidad personal yo Notario doy fe.

yo Notario Dr. Luigi Prinetti Notario en Milán declaro conocer el idioma inglés.

Milán, nueve (9) de septiembre de dos mil cinco (2005)

FIRMA ILEGIBLE DEL NOTAIO
(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

APOSTILLE

(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

PAIS : ITALIA

Este Acto Público ha sido firmado

por LUIGI PRINETTI
en su calidad de NOTARIO EN MILÁN
y presenta el sello de NOTARIA

FIRMADO

en MILÁN el 14 de SEPTIEMBRE de 2005 por la OFICINA DEL MINISTERIO
PÚBLICO

bajo el numero de orden 10671 AP.

Firma del Fiscal Sust. de la República DRA. ADA RIZZI

(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolucion No. 2686 Minjusticia 1.992